"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Unidad Auditora: En la Consejería Jurídica.

Número de Auditoría: 196-0006-2024 **No. de Oficio de Orden de Auditoría:** 23300002000000S/A/0011/2024

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Financiera a Programas Estatales, a la verificación de la ejecución y comprobación de los recursos destinados al Fondo Estatal de Desaparición, en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la designada como enlace. Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera, Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Séptimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 16 de abril de 2024, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por este Órgano Interno de Control, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa a su cargo:

No. 1
Observación: Discrepancias entre bienes autorizados en el Expediente Técnico y los bienes amortizados. Del análisis a la versión final del Expediente Técnico proporcionado por la Unidad de Apoyo Administrativo, el cual contiene la información técnica y financiera correspondiente al Fondo Estatal de Desaparición del Ejercicio 2023, destinado a la adquisición de bienes requeridos para llevar a cabo acciones de búsqueda de personas, se identificó que en 7 bienes existen discrepancias en cuanto a la cantidad autorizada en dicho documento respecto a los amortizados por la Coordinación Administrativa, toda vez que en 4 bienes se adquirió una cantidad superior hasta por 185 piezas y en 3 bienes, se adquirió una cantidad menor hasta por -350 piezas, tal como se detalla en el anexo adjunto para pronta referencia.
Acciones de mejora propuestas: Con la finalidad de contar con información veraz y confiable, se sugiere a la Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, realizar las siguientes acciones: 1.- Instruir en el ámbito de su competencia, para que, en lo subsecuente, se verifique que el número de bienes autorizados en la versión final del Expediente Técnico sea congruente con los que hayan sido amortizados por la Coordinación Administrativa, considerando que los precios de referencia tomados como base inicialmente en dicho documento, pueden modificarse al momento de la adquisición. De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de las acciones realizadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Responsable de la Acción Nombre, Cargo:	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera, Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México
Fecha de implementación propuesta: 10/07/2024	

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Datos de Recepción de la Cédula por la Unidad Auditada
C.P. Nuria Columba González Adán **Auditora**	Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera **Titular del Área de Auditoría**	Lic. Mireya Rojas Rodríguez **"En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de acuerdo al oficio 218A00000/0350/2024 de la Secretaria de la Contraloría".**	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera **Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.** 17/06/24

COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD AUDITADA:
Se aceptan las acciones de mejora propuestas por el OIC

ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS:	**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN:**
Se realizarán las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas y descritas anteriormente.	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera **Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México**

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: (10/07/2024)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Titular de la Unidad Auditada o de la persona servidora pública designada como enlace:

Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera
Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Por la Unidad Auditora
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:

C. P. Nuria Columba González Adán
Auditora
17/06/2024

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como persona servidora pública. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Unidad Auditora: En la Consejería Jurídica.

Número de Auditoría: 196-0006-2024 **No. de Oficio de Orden de Auditoría:** 23300002000000S/A/0011/2024

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Financiera a Programas Estatales, a la verificación de la ejecución y comprobación de los recursos destinados al Fondo Estatal de Desaparición, en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la designada como enlace. Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera, Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Séptimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 16 de abril de 2024, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por este Órgano Interno de Control, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa a su cargo:

No. 2
Observación: Registros presupuestales no conciliados Derivado de la revisión a la adecuada aplicación del presupuesto ejercido y destinado al Fondo Estatal de Desaparición para el Ejercicio 2023, se observó que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, no realizó conciliaciones de cifras presupuestales en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, que permitan identificar posibles diferencias y/o la correcta aplicación del presupuesto asignado.
Acciones de mejora propuestas: Considerando que durante el Ejercicio 2023, se realizó una Auditoría al rubro, en la cual se convinieron acciones de mejora relativas a verificar mensualmente los registros presupuestales derivados de las adquisiciones realizadas a través de la Coordinación Administrativa, con la finalidad de realizar las aclaraciones pertinentes y oportunas y toda vez que se observó reincidencia en la observación determinada en su momento, se sugiere a la Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, realizar las siguientes acciones: 1.- Instruir mediante oficio a la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, realizar la verificación mensual de los registros presupuestales derivados de las adquisiciones realizadas a través la Coordinación Administrativa con los recursos asignados al Fondo Estatal de Desaparición en ejercicios subsecuentes, debiendo realizar las aclaraciones a que haya lugar. 2.-Solicitar mensualmente a la Coordinación Administrativa realizar la conciliación de gastos realizados, con la finalidad de corroborar la adecuada aplicación del presupuesto asignado al Fondo Estatal de Desaparición en cada ejercicio. 3.-Solicitar a la Coordinación Administrativa y remitir a este Órgano Interno de Control, la conciliación del ejercicio del presupuesto de gasto corriente correspondiente al Fondo Estatal de Desaparición Ejercicio 2023, debidamente validada por las áreas que intervengan en dicho proceso. De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de las acciones realizadas por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Responsable de la Acción Nombre, Cargo:	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera, Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México
Fecha de implementación propuesta: 10/07/2024	

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Datos de Recepción de la Cédula por la Unidad Auditada
C.P. Nuria Columba González Adán **Auditora**	Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera **Titular del Área de Auditoría**	Lic. Mireya Rojas Rodríguez **"En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de acuerdo al oficio 218A00000/0350/2024 de la Secretaria de la Contraloría".**	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera **Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.** 17/06/24

COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD AUDITADA:

Se aceptan las acciones de mejora propuestas por el OIC

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS:	NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN:
Se realizarán las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas y descritas anteriormente.	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera **Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.**
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: (10/07/2024)	

Titular de la Unidad Auditada o de la persona servidora pública designada como enlace:

Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera
Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México

Por la Unidad Auditora
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:

C. P. Nuria Columba González Adán
Auditora
17/06/2024

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como persona servidora pública. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Unidad Auditora: En la Consejería Jurídica.

Número de Auditoría: 196-0006-2024 **No. de Oficio de Orden de Auditoría:** 23300002000000S/A/0011/2024

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Financiera a Programas Estatales, a la verificación de la ejecución y comprobación de los recursos destinados al Fondo Estatal de Desaparición, en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la designada como enlace. Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera, Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Séptimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 16 de abril de 2024, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por este Órgano Interno de Control, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa a su cargo:

No. 3
Observación: Actas de Comité Técnico sin firmas Derivado del análisis a las sesiones realizadas por el Comité Técnico, se advirtió que la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria carecen de la firma de la entonces Coordinadora Administrativa quien fungía como Presidenta del Comité Técnico, toda vez que conforme a las Reglas de Operación para el Ejercicio 2023, la Secretaria Técnica, es la figura facultada para conservar las actas de dichas sesiones y documentación soporte para su control, resguardo y archivo.
Acciones de mejora propuestas: Se sugiere a la Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, realizar las siguientes acciones: 1.- Instruir mediante oficio a la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, verificar en lo subsecuente que las actas de las Sesiones del Comité Técnico sean firmadas en su totalidad por los integrantes del Comité Técnico, estableciendo un plazo adecuado para recabar dichas firmas en las Actas de Sesiones sucesivas. 2.- Recabar, las firmas faltantes de la entonces Presidenta del Comité Técnico para contar con el cabal soporte documental de dichas actas. De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de las acciones realizadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
Responsable de la Acción Nombre, Cargo: Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera, Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
Fecha de implementación propuesta: 10/07/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Datos de Recepción de la Cédula por la Unidad Auditada
C.P. Nuria Columba González Adán **Auditora**	Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera **Titular del Área de Auditoría**	Lic. Mireya Rojas Rodríguez **"En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de acuerdo al oficio 218A00000/0350/2024 de la Secretaria de la Contraloría".**	Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera **Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.** 17/06/2024

COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD AUDITADA: Se aceptan las acciones de mejora propuestas por el OIC	
ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS: Se realizarán las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas y descritas anteriormente	**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN:** Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera **Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México**
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: (10/07/2024)	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Titular de la Unidad Auditada o de la persona servidora pública designada como enlace:

Dra. Alma Patricia Bernal Oceguera
Encargada del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Por la Unidad Auditora
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:

C. P. Nuria Columba González Adán
Auditora
17/06/2024

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como persona servidora pública. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios